

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA



COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO

DOCUMENTO ACLARATORIO Y CORRECTIVO A LA
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 044-00-M-CAMAN-GRUSE-2019

Señor Coronel NELSON ENRIQUE PULIDO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Madrid (Cundinamarca) identificado con cédula de ciudadanía No. 79.668.245 de Bogotá, en su calidad de Segundo Comandante y Delegado Contractual del Gasto del Comando Aéreo de Mantenimiento, nombrado como Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor mediante Resolución No. 752 del 02 de Noviembre de 2017, toma posesión el 1ero de diciembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial 4417 del 08 de Marzo de 2018, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, suscriptor del ANEXO - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 044-00-M-CAMAN-GRUSE-2019, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO Y SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. CON NIT. : 860.075.703-1, a los 20 días del mes de marzo de 2019, con el objeto de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE TIQUETES PRE PAGADOS MUNICIPALES PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL CAMAN, en uso de sus atribuciones y facultades legales y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación Administrativa pública Ley 80 de 1993 en su artículo 49, donde se prevé las aclaraciones y correcciones en mínima parte y sin incidencia alguna en el objeto del contrato y las obligaciones del contratista, sin que sea necesario suscribir un contrato modificatorio y considerando que la presente aclaración no afecta de manera alguna el objeto del contrato principal, es por lo que se procede a suscribirse este documento aclaratorio y correctivo en los siguientes términos:

Primero: Se aclara que por error involuntario se registraron los valores por recorrido invertidos, siendo de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VIUNIT	IVA	VTOTAL
1	Servicio de transporte terrestre intermunicipales entre Madrid-Bogotá y viceversa por la calle 80	1	\$ 4.700,00	\$ 0,00	\$ 4.700,00
2	Servicio de transporte terrestre intermunicipales entre Madrid-Bogotá y viceversa por la calle 13	1	\$ 3.600,00	\$ 0,00	\$ 3.600,00

Segundo: Se aclara que por error involuntario no se registró en el acta de inicio el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta siendo este el 01 de abril de 2019 – entrega de las valeras de los tiquetes solicitados.

En constancia se publica este documento en Madrid Cundinamarca a los dos (02) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMAS

Las firmas son electrónicas de acuerdo con la circular 21 del 22 de febrero de 2017 de CCE (Colombia Compra Eficiente) consultable en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20170224circularexpedienteelectronico-firmada.pdf y concepto jurídico específico sobre firma electrónica emitido por la misma CCE suscrito por Luis Fernanda Vanegas Bernal Subdirectora de gestión contractual consultable en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico.pdf.

Elaboró: TS21. SANDRA OCHOA